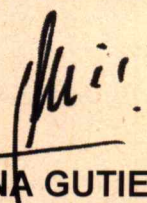


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda se inadmitió mediante providencia del 01/02/2024, fue subsanada en tiempo oportuno. A Despacho para proveer.

Florida Valle, febrero 16 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0201
RADICACION: 2024-00017

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, febrero 16 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO MEJIA ALVARADO CC16.890.467
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2024 – 00017 – 00

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **DIEGO FERNANDO MEJIA ALVARADO** por las siguientes cantidades:

- A. Pagaré sin número (Obligación # 3830035410, Sticker No. 3U925172), de fecha **03/05/2022**.
1. **Por la suma de \$24.655.865 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
 2. **Por la suma de \$2.033.148 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes, liquidados a la tasa del **19.92% EA**, entre el **14/10/2023 al 13/01/2024**.
 3. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1. antes mencionado, desde el **14 de enero de 2024**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

B. Pagaré sin número (Obligación # 5162820072629920 y 4899259514225331, Sticker No. 3U928690), de fecha **09/03/2022**.

5. **Por la suma de \$6.902.050 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.

6. **Por la suma de \$665.287 M/cte.**, por concepto de intereses corrientes, liquidados, entre el **01/11/2023 al 13/01/2024**.

7. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral 5. antes mencionado, desde el **14 de enero de 2024**, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

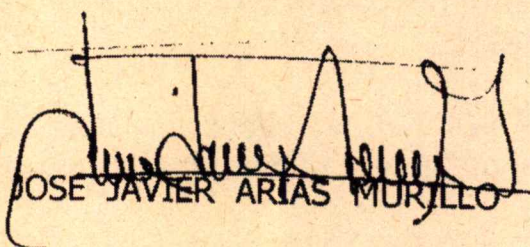
8. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

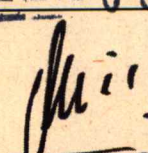
TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la parte demandada: **DIEGO FERNANDO MEJIA ALVARADO CC16.890.467**; en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, y/o cualquier otra denominación; en la entidad **BANCO AGRARIO a nivel nacional**. Líbrense la comunicación respectiva limitando la medida a **\$34.500.000**.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 009 de fecha
19 FEB 2024.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario